



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	Solicitud Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante	Luz Yasmine de la Inmaculada Morales Morales
Demandada	Ana Maribel Morales Morales
Radicado	05001 31 10 002 2021 00124 00
Interlocutorio	0413 de 2021

Subsanados los requisitos exigidos y reunidas las exigencias de la Ley 1996 de 2019, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ADMITIR la presente **SOLICITUD DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO** presentada a través de apoderada judicial, por la señora **LUZ YAZMINE DE LA INMACULADA MORALES MORALES** en contra de la señora **ANA MARIBEL MORALES MORALES**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglados en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO.- Por encontrarse la demandada cobijada por la presunción de capacidad de que trata el artículo 6ª de la Ley 1996 de 2019, **NOTIFIQUESE DE FORMA PERSONAL** este auto a la señora **ANA MARIBEL MORALES MORALES** de conformidad con lo establecido en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, y córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que la conteste, artículo 391 C.G.P.

CUARTO.- Téngase como parte en el proceso al señor Agente del Ministerio Público adscrito al despacho.

QUINTO.- Se reconoce personería a la Dra. CINDY STEPHANIE VALENZUELA CALLE, para representar a la demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-